



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000011-2026-MPC-A [252608.011]
Contumaza, 02 de Febrero del 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 252608.001-2025 de fecha 27 de noviembre del 2025, presentado por la Coordinadora General de la Red de Madres Lideres del distrito de Contumazá, el Informe Simple N° 000029-2025-MPC-GDS-UFDOSYPV [252608.002] de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, el Informe N° 000438-2025-MPC-GDS [252608.003] de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000001-2026-MPC-OGAJ [252608.004] de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Simple N° 000007-2026-MPC-GDS-UFDOSYPV [252608.008] de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, Informe Tecnico N° 000007-2026-MPC-GDS [252608.009] de fecha 30 de enero del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000017-2026-MPC-OGAJ [252608.010] de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13 y 17 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que dispone: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), respecto a la Participación vecinal en el artículo 73º en su numeral 5 establece lo siguiente: las municipalidades en materia de participación vecinal deben: Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, organizar los registros de organización social y vecinal de su jurisdicción;

Que, respecto a la promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84 de la LOM, establece: "Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111º, 112º y 113º de la LOM, se establece que, **los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de** las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, **organizaciones** comunales, sociales, **u otras similares de naturaleza vecinal**;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierne, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en el Artículo 20º numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde**:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, a través de la solicitud con número de expediente administrativo N° 252608.001-2025 de fecha 27 de noviembre del 2025, la **Sra. Nancy Marilu Limay López** identificada con D.N.I. N° 44229113 en su condición de Coordinadora General de la Red de Madres Líderes del Distrito de Contumazá, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá el inicio del trámite administrativo para el **RECONOCIMIENTO OFICIAL** y la **INSCRIPCIÓN** de nuestra organización y del Comité de Coordinación vigente en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de esta Comuna, con el fin de formalizar nuestra participación y articulación con el Gobierno Local en la lucha contra la anemia y desnutrición infantil, que de acuerdo a su Acta de Asamblea General de Constitución y solicitud de Reconocimiento Municipal anexado a la presente solicitud, queda conformado de la siguiente manera:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
Coordinadora General	Nancy Marilu Limay López	44229113
Secretaría de Comunicación	Karito del Rosario Oribe Sheen	48329973
Secretaría de Salud y Nutrición	Emma Beneranda Castillo Díaz	47210693
Secretaría de Vigilancia Comunitaria	Micaela Vanessa Terrones Nureña	42676161

Asimismo, en su Plan de Trabajo anexado a la presente solicitud menciona los siguiente:

"La Red de Madres Lideres, se avizora como una red que no solo promueva la salud (para prevenir la anemia y la desnutrición infantil) y la educación, sino que además contribuya en alcanzar niveles más altos de bienestar integral de las familias con una mayor cohesión social de la comunidad (...);

IV. Objetivo

Contribuir al bienestar integral y a la cohesión social de la comunidad, mediante la promoción de la salud y nutrición, la educación y los derechos de las familias, fortaleciendo la solidaridad, la confianza y el sentido de pertenencia comunitaria.

V. Perfil de la Red de Madres Lideres.

Las Madres Lideres son mujeres pertenecientes a la comunidad, usuarias o exusuarias del Programa JUNTOS, que han concluido satisfactoriamente el programa educativo "Juntos por una Vida sin Anemia", desarrollado en 12 sesiones con temáticas relacionadas al conocimiento de los derechos y deberes en salud materno-infantil, liderazgo materno en el hogar y la comunidad, acceso oportuno y continuo a servicios de salud, prácticas nutricionales ricas en hierro, importancia de la corresponsabilidad familiar, el saneamiento básico (higiene, agua segura) y la organización comunitaria para la vigilancia y acción colectiva contra la anemia. Además, han demostrado participación activa y liderazgo durante las sesiones, se destacan por su compromiso, empatía y capacidad de convocatoria, actuando como agentes de cambio";

Que, con el Informe Simple N° 000029-2025-MPC-GDS-UFDOSYPV [252608.002] del 30 de diciembre del 2025, la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal solicita a la Gerencia de Desarrollo Social reconocimiento de la Organización Social de Base "Red de Madres Lideres" del distrito de Contumazá mediante acto resolutivo del despacho de Alcaldía, concluyendo en lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas, se concluye reconocer oficialmente a la organización social de base "Red de Madres Líderes" del Distrito de Contumazá mediante Acto Resolutivo del Despacho de Alcaldía.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda seguir con el trámite correspondiente, para el reconocimiento de la organización social "Red de Madres Líderes" del distrito de Contumazá mediante acto resolutivo del despacho de Alcaldía";

Que, por medio del Informe N° 000438-2025-MPC-GDS [252608.003] del 30 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita al despacho de Alcaldía emitir acto resolutivo sobre reconocimiento de la Organización Social de Base "Red de Madres Lideres" del distrito de Contumazá; mismo que fue derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

proveído de Alcaldía el mismo día para la opinión jurídica correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000001-2026-MPC-OGAJ [252608.004], del 5 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social indicando que: “1. Que, con la finalidad de que la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncie respecto a lo señalado precedentemente, se solicita a la **Gerencia de Desarrollo Social** en coordinación con la **Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal** se nos precise **el periodo de vigencia de la Organización Social de Base “Red de Madres Líderes” del distrito de Contumazá**, para así de esta manera poder emitir opinión legal correspondiente”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000007-2026-MPC-GDS [252608.009] del 30 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe Simple N° 000007-2026-MPC-GDS-UFDOSYPV [252608.008] de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, por el cual se subsana la observación advertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo lo siguiente:

“(…)

5. CONCLUSIONES

- Por las consideraciones antes expuestas, se concluye reconocer mediante Acto Resolutivo del Despacho de Alcaldía a la organización social de base “Red de Madres Líderes” del Distrito de Contumazá, por un periodo de dos años 2026-2028, a partir de la fecha de emisión del acto resolutivo.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda seguir con el trámite correspondiente, para el reconocimiento de la organización social “Red de Madres Líderes” del distrito de Contumazá mediante acto resolutivo del despacho de Alcaldía, por un periodo de dos años 2026-2028, a partir de la fecha de emisión del acto resolutivo”;

Que, el artículo II y III del Decreto Supremo N° 002-2024-SA, que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú (Periodo 2024-2030), su principal Finalidad y Objetivos son:

“II. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas.

III. OBJETIVOS

Reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños, con énfasis en menores de 36 meses de edad, y gestantes”;

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de los expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000017-2026-MPC-OGAJ [252608.010] de fecha 30 de enero 2026, opina que es **PROCEDENTE RECONOCER** la aprobación mediante acto resolutivo de la Organización Social de Base “Red de Madres Líderes” del distrito de Contumazá, por el periodo de años del 2026-2028, conformado de la



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

siguiente manera:

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
Coordinadora General	Nancy Marilu Limay Lopez	44229113
Secretaria de Comunicación	Karito del Rosario Oribe Sheen	48329973
Secretaria de Salud y Nutrición	Emma Beneranda Castillo Diaz	47210693
Secretaria de Vigilancia Comunitaria	Micaela Vanessa Terrones Nureña	42676161

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6º del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social de Base “Red de Madres Lideres” del distrito de Contumazá, por el periodo de años del 2026-2028, a partir de la fecha de emisión del acto resolutivo, conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
Coordinadora General	Nancy Marilu Limay Lopez	44229113
Secretaria de Comunicación	Karito del Rosario Oribe Sheen	48329973
Secretaria de Salud y Nutrición	Emma Beneranda Castillo Diaz	47210693
Secretaria de Vigilancia Comunitaria	Micaela Vanessa Terrones Nureña	42676161

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social proceda a la INSCRIPCION de la Organización Social de Base “Red de Madres Lideres” del distrito de Contumazá en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General NOTIFIQUE el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social; a la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
JOSE ANDRES LEON MOSTACERO
ALCALDE(E)
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.B.^o

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7227.97522957308

